

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DE LA LINEA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN ANDALUCÍA, INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (2024-2027) Y CONVOCADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2023, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 61) el 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 21 de la Orden de 9 de marzo de 2023, el 8 de noviembre de 2023 fue publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, en el enlace indicado en el artículo 1.2 de la citada orden, la Propuesta provisional de resolución, de 7 de noviembre de 2023, de concesión de las ayudas acogidas a la línea de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía, en la convocatoria para el ejercicio 2023. En dicha propuesta provisional se establecía un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuran en el anexo I subsanen las faltas, aporten los documentos y reformulen las solicitudes de ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.2 de la Orden de 9 de marzo de 2023 dispone que es la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera a la que corresponde resolver la aprobación o denegación de solicitudes, conforme a la delegación de competencias realizada por la Dirección General de Fondos Agrarios mediante la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y le compete, por tanto, el impulso del procedimiento.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmARE6VH88H5GC4U2QHE4Q8M3TD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El artículo 26 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía relativo a la subsanación de solicitudes establece:

“1. El órgano instructor, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.”

Conforme a la Disposición Final Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referencia realizada en el párrafo precedente al artículo 84 de la Ley 30/1992 debe entenderse realizada al artículo 82 de la misma.

El artículo 21 de la Ley 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo que nos ocupa, reitera el contenido del artículo 26 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.”

Se recoge en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que “1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmARE6VH88H5GC4U2QHE4Q8M3TD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de lo expuesto, transcurrido el plazo concedido de 10 días que finalizó el día 22 de noviembre de 2023, para subsanar las solicitudes y conforme a la normativa aplicable, y en virtud de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y las facultades que le atribuye el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera:

RESUELVO

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, en el enlace indicado en el artículo 1.2 de la orden reguladora, el plazo de 10 días hábiles concedido mediante la la Propuesta provisional de resolución, de 7 de noviembre de 2023, de concesión de las ayudas acogidas a la línea de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuran en el anexo I subsanen las faltas, aporten los documentos y reformulen las solicitudes de ayuda.

Segundo.- Declarar desistidos de su solicitud a todos aquellos solicitantes concurrentes que figurando en el anexo I de la citada Propuesta provisional no hubieran procedido a subsanar o reformular dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia proceder al archivo de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la subsanación o reformulación de las solicitudes de ayuda se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada en cualquiera de los registros, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA

Daniel Quesada Sánchez

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmARE6VH88H5GC4U2QHE4Q8M3TD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	